

LA REVISTA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL DE LA MAÑANA

N.º 328

Año VIII ob. 100, nob. 100

LA REVISTA MERCANTIL

Entendámonos

Si votas, para qué rejas?

Si rejas, para qué votos?

Lo vamos á declarar con toda la franqueza y con toda la completa independencia de nuestro carácter.

Tuvimos un verdadero sentimiento el martes último en la noche, en no poder asistir, á causa de las atenciones de nuestro diario á esa hora, á la conferencia que celebró el Dr. D. José Pedro Ramírez en el Ateneo del Uruguay.

Felizmente, un diario nos hizo un extracto de lo que allí dijo el Dr. Ramírez.

Y por ese extracto pudimos apreciar las ideas y las intenciones del orador, aunque no con la fiel exactitud con que las habrían penetrado, si hubiésemos tenido el gusto de oír la siempre elocuente palabra del ex-director de *El Siglo*.

Pero no es lo que dijo ó lo que dejó de decir en aquella noche el Dr. D. José Pedro Ramírez en el Ateneo del Uruguay, lo que motiva las reflexiones que vamos á hacer en este artículo, ó mas bien las aclaraciones que en él vamos á pedir.

Es otro punto el que ha motivado nuestras dudas.

Para nosotros es un misterio verdaderamente indescifrable que suban á la tribuna del Ateneo del Uruguay el Dr. D. Pedro Bustamante y el Dr. D. José Pedro Ramírez, y que en ella hablen con entera libertad á independencia, y que el diario q' quiere representar las ideas y q' quiere guardar la tradicion del partido político á que pertenecen aquellos oradores pretenda justificar ante el público los aires de victima (á su modo) con que se nos presenta todos los días.

Dios guarde al *Siglo* de querer abordar ninguna cuestión que pueda rozarse en lo mas mínimo con los actos políticos ni administrativos del actual gobierno!

Dios guarde al *Siglo* de entrar á discutir, ni á emitir una sola opinión sobre si al país conviene, por ejemplo, mas la continuación de la actual forma de gobierno del coronel Latorre, ó la presidencia constitucional del actual gobernante!

Dios guarde, en fin, al *Siglo*, de escribir ninguna otra clase de editoriales que los que se refieran á la actitud de la Inglaterra en la cuestión de Oriente, ó á los funerales del rey Victor Manuel, cosas que podrán interesar mucho á los ingleses y á los italianos de allá, pero que no pueden interesar ni á los orientales, ni á los mismos ingleses e italianos que residen entre nosotros, como las cosas de casa, en cuyo examen *El Siglo* se guarda de entrar, á causa del sistema abstencionista que se ha impuesto.

En vista de esta flagrante contradicción entre la conducta del *Siglo* y la conducta de los Dres. Bustamante y Ramírez, que pueden con justa razon considerarse como las dos mas firmes y sólidamente columnas del partido político que representa *El Siglo*, no nos queda mas que preguntar: ¿ Son los Dres. Bustamante y Ramírez hombres del *Siglo*? ¿ O es *El Siglo* órgano de otros hombres en cuyo número no se cuentan los Dres. Bustamante y Ramírez?

No puede salirse de esa disyuntiva.

Porque si los Dres. Bustamante y Ramírez son hombres del *Siglo* y suben á la tribuna política, y reconocen la libertad y la independencia de esa tribuna, y dicen en ella todo lo que quieren, como es que *El Siglo* no quiere reconocer á su vez la libertad de la prensa?

Por el contrario, si *El Siglo* cree que no debe terciar en los debates de la prensa como es que los Dres. Bustamante y Ramírez, que hasta hoy han sido hombres del *Siglo*, vienen á ponerse en contradicción con el órgano oficial de su partido, abordando en la tribuna cues-

tiones políticas que *El Siglo* cree que no debe abordar en la prensa?

Por eso no podemos menos que volver á repetir con el epígrafe que hemos puesto á este artículo:

Si votas, para qué rejas?

Si rejas, para qué votos?

..

Todas estas consideraciones se habían agolpado á nuestra mente por el solo hecho de haber visto subir á la tribuna del Ateneo del Uruguay, á los Dres. Bustamante y Ramírez, á quienes creemos que, ra como antes, no podrá nadie dejar de considerar como hombres del *Siglo*.

Pero en el número de ayer de este diario político, hemos tropezado con una carta del Dr. D. José P. Ramírez, referente á esta cuestión, que no podemos calificar sino de un infundado *subterfugio*.

..

Había dicha *La Idea*, al hacer la reseña de la conferencia celebrada el martes en la noche en el Ateneo del Uruguay, que consideraba la conferencia referida como un acontecimiento feliz, al que atribuía altísima significación política, porque el conferenciante, alejado de las lides de la prensa desde Julio de 1876 por acontecimientos que son del dominio público, había rectificado su conducta, y añadía: «Verdad es que también el Poder público ha rectificado su marcha política y el proceder del Dr. Ramírez y las palabras que pronunció el martes son la constatación de esto.»

Ya se puede ver por estas palabras cómo *La Idea*, diario casi del mismo color político del *Siglo*, venía á sacar la misma deducción que nosotros; esto es, que las conferencias del Dr. Bustamante y del Dr. Ramírez en el Ateneo del Uruguay vienen á significar por sí solas un paso en *avant* fuera del círculo de hierro abstencionista en que, á juzgar por la conducta del *Siglo*, se había querido encerrar hasta ahora el partido á q' pertenecen, tanto *El Siglo* como los dos ilustrados conferenciantes del Ateneo del Uruguay.

..

Pero dice el Dr. Ramírez en su carta que no se explica como su aparición en la tribuna del Ateneo del Uruguay pueda ser ni confirmación, ni rectificación de conducta política, desde q' el Ateneo es un Centro Científico y Literario en q' solo se tratan las cuestiones sociales y políticas bajo un punto de vista completamente abstracto y sin relación á la actualidad del país, pues que el propio reglamento de la referida asociación así lo impone.

Esta declaración es la que consideramos un *subterfugio*.

Lo mismo la conferencia del Dr. Bustamante sobre los *déberes cívicos*, como la del Dr. Ramírez sobre el *self government* ó sea el *gobierno propio*, son dos conferencias esencialmente políticas, cada una de cuyos períodos, cada una de cuyas frases y hasta cada una de cuyas palabras son de perfecta aplicación á nuestro actual estado político.

Por consiguiente preteped establecer una línea divisoria que no existe, es apelar al *subterfugio* y no tener el valor del paso dado, paso que aplaudirán ciertamente en toda la República con nosotros todas las personas verdaderamente sensatas y que se interesen de veras por el progreso del país.

Y como pretender tampoco que han sido conferencias puramente científicas celebradas en el seno de una academia, cuando en esas noches se han abierto las puertas al público en general?

..

Respondase, pues, á nuestra pregunta, respecto al *abstencionismo*, hoy ya sin autoridad, que viene observando *El Siglo*:

Si votas, para qué rejas?

Si rejas, para qué votos?

La misión del Sr. Morice

HISTORIA DE LAS NEGOCIACIONES

IV

Desde el 6 de Octubre de 1876, en que el Sr. Morice presentó al Gobierno su primera nota oficial, pidiendo el restablecimiento del servicio del Empréstito Uruguayo, hasta el 29 de Noviembre, no recibió el comisionado contestación alguna.

Por esta razón en la citada fecha de 29 de Noviembre de 1876 volvió á pasar al gobierno una segunda nota.

En ella recordaba que el 6 de Octubre anterior había presentado una extensa exposición acompañando los poderes que le habían sido otorgados por la casa de los señores Thomson, Bonar y Ca., agentes en Londres de la colocación del Empréstito Uruguayo de 1871, y al mismo tiempo los que también le fueron otorgados por los tenedores de dicho Empréstito, reunidos al efecto en un *meeting*, segun de todo instruían los poderes referidos.

Manifestaba que en aquella exposición recordaba el hecho verdaderamente grave de la suspensión que se había hecho por parte del Superior Gobierno del servicio de aquél Empréstito desde el mes de Febrero de aquel año, y que reclamaba el establecimiento de ese servicio y proponía un arreglo bajo favorables condiciones para el Estado, que á la vez daría satisfacción á sus comitentes.

El Sr. Morice volvía á hacer presente que la casa de los Sres. Thomson, Bonar y Ca. y los tenedores de títulos del Empréstito Uruguayo decidieron acreditarlo cerca del Gobierno para formular esas reclamaciones y proponer esos arreglos, en vista de que se había hecho la suspensión del servicio del Empréstito sin aviso anterior ni posterior, y de que no se había podido obtener una sola contestación á despachos telegráficos y notas que dirigieron al gobierno y aun al mismo señor Gobernador del Estado.

Manifestaba que los interesados creyeron que, acrediitando cerca del Gobierno una persona que activa y directamente gestionase los derechos que les asistían y asisten, no sería posible dejar de obtener una solución favorable y por lo menos una solución cualquiera que definiese su situación, colocándolos en aptitud de ejercitar las acciones que pudieran corresponderles.

Manifestaba el Sr. Morice que él también alimentó esas mismas esperanzas, y con tanta mayor razon cuanto que en ellas le confirmaron las primeras entrevistas á que tuvo la honra de ser admitido, y por las favorables disposiciones manifestadas por el gobierno en el sentido de hacer honor á los compromisos contraídos por la Nación, y dar satisfacción equitativa á los representantes y tenedores de títulos del Empréstito Uruguayo.

Se quejaba en seguida de que desgraciadamente los hechos no habían confirmado sus esperanzas.

Hacia presente que desde el dia 6 de Octubre tenía presentados sus poderes, formuladas sus exigencias y hechas sus proposiciones en el sentido mas liberal y favorable para los intereses del país; y en casi dos meses transcurridos ni había recaído resolución en su representación, ni había recibido contestación oficial, ni se le había dado una sola explicación que pudiese transmitir á sus comitentes para satisfacer su justa y motivada impaciencia, por mas que verbal y extraoficialmente se le hubiese dicho que el asunto estaba al estudio del Superior Gobierno.

Hacia presente que había tenido el honor de manifestar al señor Gobernador y al Sr. Ministro de Hacienda en varias ocasiones que, interpretando los propósitos y deseos de sus poderdantes, tomaría en consideracion la situación de la Hacienda Pública y haría todas las concesiones que fuesen compatibles con las mas equitativas y moderadas exigencias

de los legítimos acreedores á quienes representaba, dada la naturaleza de sus créditos y de las garantías especiales y excepcionales que se habían pactado á su favor.

Y al efecto en su citada exposición del 6 de Octubre había ofrecido al Gobierno:

1º Renunciar á la afectación especial de la cantidad con que se hacia el servicio de la Deuda Interna recaudada (pesos 288,504 al año).

2º Al derecho de exigir que de las rentas generales se sacase lo necesario para cubrir el déficit que dejase el 6 p. g. de Importación y 4 p. g. de Exportación especialmente afectados al Empréstito, sometiéndose á ser reintegrados con el exceso que las rentas especiales pudiesen dejar en los años venideros.

3º Al derecho de exigir la amortización adeudada desde Noviembre de 1875 renunciando á ella de una manera absoluta, y por ahorrá á los intereses adeudados desde Febrero de 1876 que no se satisfarían sino con el excedente que en el futuro dejase las mismas rentas de afectación especial á que ya se hizo referencia.

Recordaba que por fin había propuesto que la amortización que según el contrato respectivo debía hacerse á la par por sorteo, se hiciera á licitación ó al precio corriente del dia, modificación que por si sola representaría para el Estado una economía de algunos millones de pesos, limitando su exigencia á lo que no podía dejar de limitarla: que se entregase al Representante de los tenedores de títulos en esta ciudad las rentas especialmente afectas al servicio de este Empréstito (6 p. g. de Importación y 4 p. g. de Exportación), y que por haber sido creadas espresamente para objetos específicos que retrovirieron al Empréstito Uruguayo, ni pertenezcan á las rentas generales de la Nación, ni son percibidas por el Gobierno sin en representación de aquellos á quienes pertenecen por ministerio de las propias leyes del país.

Creía el Sr. Morice que ni por la forma, ni por la esencia, podía, pues, su citada exposición de 6 de Octubre ser recibida sin con favor por parte del gobierno, y por eso le sorprendió tanto mas el absoluto silencio que sobre el particular se había guardado, y la omisión en darle una sola explicación satisfactoria que trasmitir á sus comitentes, que usaban de un perfecto derecho al reclamar del Gobierno de la República el pago de lo que se les adeudaba por contratos solemnes, y que usaban de una moderación y una liberalidad que no pueden ser puestas en dudas.

Por fin creía que, cuando no fuese por esas consideraciones, por el interés que hay para el país, para su crédito y para su prosperidad en la solución de esta cuestión, la mas importante tal vez, de cuantas preocupaban entonces al Gobierno, si ha de creerse que el crédito exterior es condición necesaria de progresos para las Repúblicas Sud-Americanas, deberá prestarse preferente atención á este asunto.

Por lo ello suplicaba que se adoptase un temperamento cualquiera sobre las reclamaciones formuladas en la citada exposición de 6 de Octubre anterior, que pusiese término por un arreglo amistoso á la situación insostenible en que se encotraban sus comitentes, ó que los habilitase para ejercitar sus derechos en el modo y forma á que hubiera lugar.

La ley de timbres

(PERMANENTE)

El comercio no debe olvidar los dos artículos siguientes de la ley de timbres:

«Art. 9º Al establecimiento ó firma que se pruebe, que ha expedido en plaza cualquier clase de cuenta, documento, ó remitido libranzas sobre el extranjero,

sin el timbre que le corresponde, se han considerados sus administradores ó gerentes como defraudadores de las rentas fiscales y compelidos ante el Juzgado de Paz respectivo para la exhibición de sus libros, obligándoseles por vía de apremio al pago de la renta q' se defraudó y á mas las multas que impone el artículo siguiente.

«Art. 10. Los interesados que otorgan, admitan ó presenten documentos de comercio en timbre de menor valor que el que le corresponda ó en papel común, pagarán una multa equivalente al 10% por ciento del valor á que se refiere, la obligación ó contrato y á diez veces el precio del timbre que hubiese debido emplearse.

Permanente

Econ. Sr. Gobernador Prórroga: i.º, D. Lorenzo Latorre.

Los que suscriben, comerciantes, consignatarios, exportadores, barraqueiros, propietarios e industriales de esta plaza, ante V. E. respectuosamente exponen:

Que en un diario han visto publicada una solicitud firmada por algunos señores comerciantes y almaceneros por mayor, solidando V. E. el retiro de los privilegios concedidos á los vapores.

E importando la medida que se solicita la casi completa supresión de la navegación á vapor en perjuicio directo de los intereses del Fisco y de este Comercio, venimos á rogar respetuosamente á V. E. que no acceda á ese pedido, por las razones que ligeramente pasmos á exponer y que no dudamos convencerán plenamente á V. E. de la justicia de nuestra petición.

Perteneciendo á empresas particulares los impuestos de fletes, que solo dejan de pagar unas pocas de las líneas de vapor; es establecidas, y estando vigente una ley que exime del derecho de tonelaje á todo buque de vela ó de vapor que dejáe ó tome en puertos de la República una parte de su cargamento, los llamados *privilegios* de paquetes sólo importan hoy para la mayoría de los vapores, la exención del pago de algunos sellos, del derecho sobre el cargo que consumen, y la facilidad de cargar y descargar con rapidez, é inmediatamente después de su llegada; facilidad que se obtiene en todos los países civilizados, sin que se le llame *privilegio*, que no cuesta nada al Fisco, y sin la cual no puede absolutamente existir la navegación á vapor.

Ese *privilegio* no viene por consiguiente á gravar al Erario, como se pretende hacer creer.

Pues hasta el derecho sobre el carbono que no percibe el Fisco queda mas que compensado con el que toman los vapores que pagan los buques de vela que conducen aquí ese carbono para el consumo de los vapores.

Queda también compensado con la extraordinaria baratura de los fletes, tanto para la importación como para la exportación de los productos de la República, e indirectamente, con el desarrollo evidente que han tenido nuestras relaciones comerciales y nuestra inmigración desde que se establecieron las numerosas líneas de vapores existentes, además del aumento de nuestra producción y riqueza por el gran consumo de provisiones que hacen en este puerto.

Basta hacer saber á V. E. en apoyo de estos datos, que hace mas de dos meses, los buques de vela cargan aquí á *mayor flete* que los vapores, mientras que estos últimos cargan fardos de lana, etc., para Amberes, Havre, Burgo y Liverpool á quince chelines ó quince francos la tonelada.

Es decir, á menos de lo que costaría remitirlos á Buenos Aires por buques de vela.

Y que en el año de 1874 la Compañía de vapores del Pacífico gastó en este puerto 300,000 £ y la de Liverpool, según datos que debe i. de existir en la oficina de Estadística, £ 150,000 para entregar y recibir 20,200 toneladas de carbón.

Y que calculando en esta proporción los gastos de las demás líneas de vapor es, dejan en el año de 700,000 £.

Las líneas de vapores mantienen además directamente unos 300 estivados e, de los que toman en el año una veintena de las operaciones de carga y descarga.

Y no es aventurado calcular que estos trescientos individuos representan con sus familias unos mil individuos de la población de Montevideo.

Y no se pue de argüir que, arruinada la navegación á vapor como se pretende hacerlo, los vapores y la vela traerán á la República el mismo consumo y dejarán en el año niente más que sumas.

Pues es perfectamente sabido que cada vapor dejáe á este puerto ó lleva de él una importante parte de su carga, tocando aquí u acíos de ellos, como los de las líneas del Pacífico,

dos privilegios y vinos. La siguiente sup-

eración de la navegación es rápida.

Pues si no aventurado decir que esto sucede.

Si se avanza a la E. procede a conceder lo que se solicita.

Basamos esa aseveración en que, importando principalmente los privilegios la facilidad de cargar y descender con rapidez y siendo esto imprescindible para los vapores, es claro y evidente que en lugar de cumplir con este punto de su cargo, seguirán a Buenos Aires y mandarán de allí en carga en lanchas a expensas del vapor o, mejor dicho, de los recibidores de la mercancía, punto éste por completo las ventajas que tienen de ejercer este punto por su posición privilegiada.

Hay odios que hacen nolar á V. E. el perjuicio grave y directo que sufriría nuestra producción agrícola si se llevase a efecto lo que se plantea.

Las harinas y el maíz que se han exportado de este puerto han salido casi exclusivamente por vapores para los puertos del Brasil, embarcados a flotes tan sólo bajos que no exceden de 10 mts., y que no son suficientes para los fines de la solicitud, los que no se han preocupado por el costo, de que retiro los privilegios, si hubiese vapores que se decidiesen a venir a perder tiempo y hacer enormes gastos en este movimiento relativo al aumento de gastos.

Sería entonces la agricultura, que V. E. hace tales fauladas esfuerzos para fomentar, lo que vendría a sufrirlos directamente.

No obstante, se ha propuesto hacer estos embargos por buques de vela.

Porque nuestros exportadores tienen en casi todos los casos que aprobarán las reclamaciones de los mercados del Brasil.

Y como el Brasil es en el viaje verá más fácil y caro por tierra los mejores cañones.

Y es original, Exmo. Sr., que mientras naciones como Inglaterra y Francia, que tienen una inmensa marina mercante, y la Bélgica, el Brasil, etc., que tienen una marina mercante, no se oponen a su mismo, subvencionan con enormes sumas a muchas de las líneas de vapores que vienen al Plata, en este país, que no subvencionan a ninguna de ellas, que no cuenta con marina propia ni tiene la necesidad de tenerla, y que tienen pocos comerciantes que heredaron indudablemente en su interés particular, pidan a V. E. nada más que la supresión de una de las cosas que necesita para vivir y salir de su actividad, como es la regla de la riqueza, basada y fundada en que no cuenta nada al país, sea un venidero de demostrar a V. E.

El comercio del mundo se ha puesto en tales condiciones de rapidez para sus transacciones, que sin duda se exhibirán en breve, y se procederá a efectuar la mayor parte de nuestras operaciones mercantiles viéndole su destino en la misma, y el segundo la parte Sud, inclusive la vereda de la misma.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

La Administración.

SECCION DE TRANSFERENCIAS

y

Servicio de Deuda Pública.

Por resolución Superior han sido nombrados:

Recaudadores del Impuesto de Papeles en el

Departamento de la Capital los siguientes en el

orden que se expresa:

REVISADORES

Ciudad vieja hasta la Florida: D. Angel Achinelli y D. José Lapuente—ordenadas por el ministerio de Hacienda para proceder a su nombramiento a su propósito.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Los cuatro artículos últimos deben ajustarse a las muestras que se exhibirán en Secretaría.

—Para los demás artículos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

LIBRANZAS SOBRE ESPAÑA

En el almacén de Carral y Cia, calle Quequay 127 y media, se dan letras á tipo convencional para las siguientes cuotas de España: Madrid, Valencia, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coria, Granada, Jerez, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Segovia, Toledo, Zaragoza, etc.

Montevideo, Diciembre 31 de 1877.

Juan P. Goyeneche.

Sin perjuicio de lo prescripto en las disposiciones promulgadas recientemente con respecto a las fiestas del Carnaval, y estando en el deber de la autoridad el garantizar el orden y moral que debe observarse en la ocasión para respetar el carácter de la fiesta.

Es igualmente serán pendidos discrecionariamente los contravenidos al dispuesto en el artículo 6º, según la gravedad de la falta y la reincidencia.

Los oficiales comisionados a demás agentes de policía quedan encargados del cumplimiento de este edito, siendo responsables de su omisión, a suyo efecto y para conocimiento general, a publicar en todos diarios y periódicos de la Capital.—Montevideo, Enero 2 de 1878.

Al comercio

La sociedad que giraba en el ramo de librería bajo la razón social de A. Barreiro y Ca., ha sido disuelta de comun acuerdo entre el señor Barreiro y D. Federico Real y Prado que la constituyan, quedando el activo y pasivo de la casa como también la agencia exclusiva en toda la República de los periódicos "La Moda Elegante" & "Ilustración Española y Americana", a cargo de D. Antonio Barreiro y Raimo, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad, según escritura de disolución otorgada hoy ante el Escritorio Público don Justino González.—Montevideo, Diciembre 10 de 1877.

Comisión de Tenedores de Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas

Servicio de intereses

El servicio de intereses de las Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas, correspondiente a los meses de Julio y Agosto pasado, se efectuará por la oficina de Trasterencia y Servicio de Deudas Públicas en la forma siguiente:

Empréstito Extraordinario 1^o

Serie 14 Enero 1878

Id. Pacificación, 1^o id.

Deuda Interna, 1^o id.

Id. Extraordinaria

Empréstito Extraordinario 2^o

Serie 17 Enero 1878

Id. Pacificación 2^o id.

Deuda Interna 2^o id.

Deuda de Rescate 21 Enero 1878

Id. Fundida 2^o Serie bis.

Consolidadas

Adicionales

Montevideo, Diciembre 27 de 1877.

Firmados—

Enrique Platero, presidente.
J. B. Marini, secretario.

RICOS CIGARROS HABANOS (GARANTIDOS)

ALMACEN DE H. GACCIA

136—Cerrito—136

FRENTE AL BANCO INGLÉS

Se acaba de recibir una gran partida de cigarros habanos de las siguientes marcas:

El Uruguay de Allones y huos.
Ramon Allones.
Caballas y Carbajal.

La Excepcion.

La Perfeccion.

La Española.

P. de Arribagana.

La Carolina.

De todas estas acreditadas marcas hay el más completo surtido de escogidas Bitolas á propó-sito para los fumadores de buen gusto.

Montevideo, Diciembre 27 de 1877.

Taller de Relojería

DE T. G. CONCORAN

Rio Negro 173, entre 18 de Julio y Colonia

Gran rebaja en los precios de las composturas de relojes. En dicho taller se componen toda clase de relojes de bolsillo y de pared, garantizando su buena marcha por un año ó los precios siguientes: Por limpiar un reloj de bolsillo ancora ó cilindro 1 peso, id. id. id. remontar id. 1.50; id. id. francés de péndola con campana 2.50; id. id. id. sin campana 1; id. id. id. id. Norte Americano 8 días de cuerda ó de 24 horas, de campana 1.50; por limpiar un reloj sin campana 1; un muñel á un reloj de bolsillo 0.50; resorte de acero para la tapa de reloj 0.50; minutería, torario y segundero cada uno 0.10; vidrios sencillos 0.10; id. planos de cristal 0.30; vidrios dobles 0.40. Y todas las demás composturas en relojes se harán con una notable rebaja de precios.

O A S A

DE

REMADE Y COMISIONES

DE

TIMOTEO SILVA

315—25 de Mayo—315

En esta casa se compran PIANOS USADOS DE CUALQUIER CLASE, CAMAS, ROPE-ROS, LAVATORIOS, etc., etc.

Se reciben á comisión para vender en remate TODA CLASE DE MUEBLES NUEVOS Y USADOS, alhajas y efectos DE TIENDA, MERCERIA, ADELANTANDOSE EN EL ACTO DE ENTREGA LAS DOS TERCE-RAS PARTES DEL VALOR QUE REPRE-SENTEN.

También se venden liquidaciones de las últimas expedidas por el Gobierno, en fracciones de 500, 1000, 2000, 5000, 10000 y 15000 pesos.

ENGLISH STORE

TIENDA INGLESA

CALLE SARANDI ESQUINA ZAVALA

De Callender y Co.

Este antiguo establecimiento, el primero en su género en Montevideo, se visto obligado en 1873 á trasladarse al vasto y espacioso local que hoy ocupa, tanto por el número cada dia creciente de las personas que lo favorecen, cuanto por el número también cada dia creciente de su inmenso surtido de artículos.

Por cada uno de los vapores que llegan de Inglaterra recibe esta casa directamente las últimas novedades de las fábricas de aquel país, y con especialidad en los meses que anteceden al cambio de cada estación.

ZAPATERIA

DE LA VIUDA LACOLLEY

En este acreditado establecimiento se han recibido por el último paquete un gran número de calzado, especialmente en zapatos de señora propios para la estación, botines y zapatos de varios colores para niñas y niños, siendo todos ellos de última moda en París. Recomendamos á las señoras que deseen calzar con elegancia y á las mamás que deseen ver sus niños calzados con gusto, pasen por dicha casa que serán satisfechas tanto en clase como en precios. Hay también gran surtido de calzado de Melies para hombres y señoras. No olviden, lectores en general, que no encontrarán anisados competentes ni en clase ni precio en ninguna otra parte.

También hay en la casa calzado del país.

ESCRITORIO

Dé Remates y Comisiones

EN GENERAL

E. A. MAGARIÑOS Y Ca.

159—Calle Zavala—159

Nos encargamos de la venta, compra y permuta de todo bien raíz. Tomamos á cargo el alquiler de casas y cobrar alquiler, garantiendo este al propietario.—Nos encargamos del cobro de toda clase de cuentas, sea al Gobierno así como á particulares.—Anticipamos fondos sobre liquidaciones, deudas y todo documento que represente valores. Colocamos dinero en hipotecas sobre propiedades en la capital y su departamento.—Aceptamos poderes para la tramitación de todo asunto ante el Superior Gobierno, así como ante todos los tribunales del país, para lo que contamos con abogados inteligentes y honrados.—Se sueña cédulas y pensiones á las viudas, invalídos y huérfanos.—Compramos sueldos y toda clase de deudas al mejor precio.

AGUAS MINERALES

DE

MONTACATINI

(Italia)

PROPIEDAD DEL ESTADO

Premiadas en todas las Exposiciones nacionales y extranjeras

Estas aguas minerales, cuyo análisis hecho por el profesor Beechi, viene reproducido en el opúsculo del uso interno de las Aguas Montecatini publicado por el profesor Comendador Fedeli, y aprobadas por los principales médicos, van cada dia conquistando mayor celebridad, como lo comprueban los espléndidos testimonios y los continuos pedidos dirigidos á la real administración, de varias provincias de Italia y del extranjero. Dotadas de un sabor agradable, producen fácilmente los efectos purgativos, sin traer incomodidades y provocar irritaciones. El resultado de las experiencias hechas de muchos años á esta parte ha puesto fuera de duda las grandes ventajas que traen estas aguas en varias enfermedades crónicas del hígado, estómago y de los intestinos, siempre que sean suministradas oportunamente.

Estas aguas á mas de contener los cloruros de sodio y de magnesia, del fosfato y del carbonato de hierro, contienen ióduros y bromuros en pequeñas dosis, modifican sensiblemente la diuresis, escrofulosis, y es útil á corregir las jaquecas, escrofulosis, y es útil á corregir las jaquecas, escrofulosis y de los intestinos, siempre que sean suministradas oportunamente.

Unico deposito general autorizado por la Real Administración, en las farmacias de Juan Paccozzi, calle Treinta y Tres, núm. 30, 32, 34, 36, y calle Cerrito esquina Juncal, 62-367.—Venta por mayor y menor.

Importantísimo

Se avisa á las personas que desean salir al campo, estar con comodidad y respirar un aire puro y saludable, que encontrarán en la quinta de Margar cuartos amueblados con todo lo que corresponde al servicio confortable, a precio muy acomodado.

LA LEGALIDAD

COMPAGNA ORIENTAL

DE SEGUROS MARÍTIMOS Y TERRESTRES

Asegura casas, muebles y mercancías, tanto al riesgo de avería de mar como por incendio, así como también buques á vapor y á vela, según los precios establecidos en sus tarifas y para los puertos que ellas determinan, calle Zavala 52, esquina Cerrito.

Dirección: D. Antonio F. Braga, D. Esteban Riso y D. Aurelio Berio.

A. Ferreira, gerente.

Cajonería fúnebre

Plaza Independencia, 56 y 57

DE JOSÉ EIRIN

Cajones de caoba, id. de imitación jacarandá, id. forrados de pana y de merino, id. para anillos forrados de merino blanco, raso y terciopelo, urnas construidas expresamente para nichos angostos; se cublan casas mortuorias; se proporcionan carros fúnebres y carrozas de duelo, todo á precios reducidos.

NOTA.—Este establecimiento entra de hoy en adelante en una nueva era y hasta nueva resolución, se darán cajones gratis, para menores de 7 años que fallezcan en la indigenicia.

El Bazar de calzado inglés, Esquina Colon 62 y Piedras 58, recibe de Inglaterra por todos los vapores, la mejor clase de botines, zapatos y zapatillas inglesas, para señoras, señoritas, hombres y niños, todo para vender á precios sumamente modicos.

El propietario solicita lo visiten las personas interesadas.

ANISADOS

FABRICA NACIONAL

DE ANISADOS DE AGUARDIENTE

DE 1^a, 2^a y 3^a CLASE

Con privilegio del Superior Gobierno

QUEGUAY 136 y 138

Montevideo

NOTA IMPORTANTE.—Estos licores analizados por la Junta de Higiene Pública de la Capital, han merecido los mejores elogios de cuantos se conocen hasta el dia; además de sus delicados y embriagantes aromas se encuentran en ellos propiedades higiénicas y digestivas incomparables con ninguno de los anisados conocidos hasta el dia.

Los precios á que pienso vender serán comprobados, previniendo á los almaceneros en general que no encontrarán anisados competentes ni en clase ni precio en ninguna otra parte.

R. Pendote.

EL LUQUE

Calle 18 de Julio n. 59

Se avisa al público en general que en este establecimiento se ha recibido un selecto surtido de perfumerías de los más famosos fabricantes, como son los señores Piver, Pinard y otros. También se encarga de cualquier obra en vallejo; á su vez hallarán un gran depósito de sanguinarias hamburguesas. Ventas al por mayor y menor.

Sastrería y Ropería

NACIONAL

DE PABLO LA FRANCONI

Plaza Independencia n. 68 y 70
Los que quieran vestir bien y barato, pueden ocurrir á dicha casa que quedan satisfechos.

MARMOLERIA

DE CARLOS GREPPY

181—Calle Uruguay — 181

En este establecimiento se hace toda clase de trabajo, como ser urnas, monumentos, lápidas, escultura y toda clase de trabajos concernientes al ramo.

Precios modicos

CAMISERIA

DE SAN FELIPE

25 de MAYO 147, 149 y 151

Industria nacional
CAMISAS SOBRE MEDIDA

J. BAROUQUET y J. DUMOULIN

Se hacen composturas de todas clases, se cambian cuellos, puños y pecheras y se arreglan sobre medida las camisas compradas hechas.

Todos los trabajos son garantidos y se hace una muestra por cada pedido.

La camisa llega vieja y sale completamente nueva en nuestro taller.

JULIO PREVETONI

DORADOR

79—Calle de San José—79

MONTEVIDEO

Se hacen marcos, galerías, trabajos concernientes á las iglesias, como también toda clase de composturas.

APROVECHARSE

GRAN LIQUIDACION

DE LA PINTURERIA

DE LOS SEÑORES MONEDA IIº

78—San José—80

Hay un gran surtido de espejos de hoja, grabados de fondo de todas clases y con gran variedad, gran surtido general del ramo, que no se detalla por su mucha extensión.

Aprovechar la ocasión.

Gran Sastrería y Ropería

del Globo, calle 18 de Julio 46, entre Andes y Convención.—En esta sastrería hay un immense surtido de géneros de novedad para medidas, como también de trajes y ropa hecha.—Para los marchantes de campaña hay todo lo que precisan para formar un surtido, especialmente de ponchos y bombachas, que no tienen rival por su precio y calidad.—Acuden y se convencerán de la realidad.

<